



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107 -2018-MDY

Yura, 26 de Junio del 2018.

VISTOS:

Informe N° 142-2018-CAVV/MDY/GDUR, Informe Legal N° 211-2018-GAJ/MDY, proveído N° 669-2018 del despacho de Alcaldía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

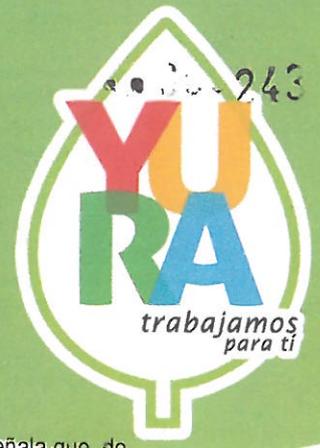
Que, mediante informe N° 127-2017-CAVV/MDY/GDUR, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita informe legal sobre la reducción de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la zona 2, sector B, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, distrito de Yura, Arequipa, Arequipa, Etapa I";

Que, cabe aclarar que revisado el banco de proyecto de INVIERTE.PE, dicho proyecto está inscrito con el nombre de "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la zona 2, sector B, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, distrito de Yura, Arequipa, Arequipa", no evidenciándose la ejecución por etapas, por lo que dicho error, presumiblemente material, en el nombre del proyecto por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como en los documentos adjuntos al mismo debe ser corregido;

Que, de igual manera, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a partir del informe del supervisor de obra y de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, señala la conformidad de: Reducción de obra N° 1 en un porcentaje del 10.11%, el cual se traduce en una reducción del monto contractual de S/ 511,461.16 (Quinientos once mil cuatrocientos sesenta y uno con 16/100 Soles). Reducción del plazo de ejecución de obra de nueve (09) días calendario. Nuevo plazo de ejecución de obra doscientos un (201) días calendario. Fecha del plazo contractual con la reducción 03 de agosto de 2018;

Que, de la reducción planteada por el área técnica se realizará; Reducción de obras en la calle 20, manzana M, cuadra 1 y manzana J, cuadra 2, desde la progresiva 0+000 hasta la 0+150, la cual contempla viviendas que se encuentran en zona de riesgo, y adicional a ello no tienen título de propiedad, por lo que se presume que son poseedores informales. Señala además, la reducción en la calle I, cuadra 1, entre las progresivas 0+140 hasta la 0+219, el planteamiento que por 1,20 metros de alto, en dos alcantarillas de 1.00x1.20, en base que las aguas pluviales originados por la cuenca de estudios contemplan un tirante mayor y por medida de seguridad se ha determinado no realizar el tramo en cuestión. Reducción en la calle N° 24, segunda cuadra colindante con la manzana E, ubicado en la progresiva 0+000 y 0+049.47 con un ancho de 7.30 m, ello conforme a lo señalado por el informe N° 054-2018-BMCT/SGOPPC/GDUR/MDY, en el cual se señala que dichas áreas son consideradas para uso de parque y jardines, y conforme a la Ley N° 26664, tienen la calidad de intangibles;





Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, de forma excepcional y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar reducir, hasta por un 25% de las obras contratadas, siempre y cuando sean indispensables para alcanza la finalidad del contrato;

Que, de igual forma el numeral 139.1 y 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF) señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original, debiendo las mismas ser comunicados a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Numeral 139.5 del artículo 139 modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF);

Que, así, la entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre y cuando del contrato suscrito estas obligaciones sean consideradas de carácter divisible, es decir que la misma pueda ser cumplida por partes sin que se altere la obligación. Así, en el caso de la ejecución de obras, la Entidad puede disponer la reducción de una partida, subpartida o de un componente de obra siempre que se hubiera podido conocer su valor, y que la mismas no afecte la finalidad del contrato, las mismas que no haber sido ejecutadas;

Que, en el presente caso, conforme a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano se ha identificado las partidas a reducirse, así como se ha cuantificado las mismas, tanto por el supervisor de obra, como por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, por lo que es procedente la reducción planteada, ya que ha sido solicitada y sustentada por el área usuaria, contando además con el formato 1 señalado en las normas del Sistema de Inversión Pública, debiéndose emitir el acto resolutive por parte del Titular del Pliego;

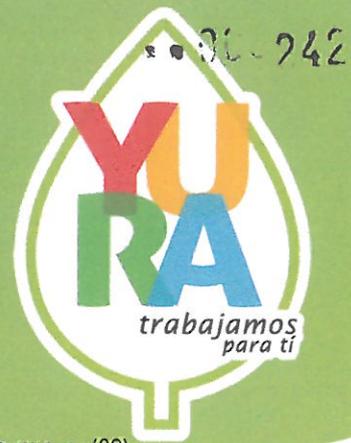
Que, cabe destacar que el área usuaria no ha hecho mención a la responsabilidad del proyectista en cuanto a las reducciones solicitadas, las mismas que se han originado por un mal planteamiento del proyecto al haber considerado áreas de carácter intangible (parque y jardines) y áreas consideradas de alto riesgo, por lo que se deberá adoptar las medidas pertinentes, tanto con el proyectista, como ante el evaluador del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 142-2018-CAVV/MDY/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye en el Aspecto Técnico y por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, esta Gerencia considera Conforme la aprobación de la REDUCCION DE OBRA N°1 de la Obra : "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la zona 2, sector B, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, distrito de Yura, Arequipa, Arequipa", así mismo se Proceda aprobar el plazo de la presente Reducción por 09 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de Doscientos Uno (201) días, teniendo como nueva fecha de término de obra el día 03 de agosto del 2018;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCION N° 1 del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la zona 2, sector B, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, distrito de Yura, Arequipa, Arequipa, Etapa I", por el monto contractual de S/. 511,461.16 (Quinientos once mil cuatrocientos sesenta y uno con 16/100 Soles).



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de nueve (09) calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra el de (201) días calendarios, siendo el nuevo plazo de término de la obra el 03 de agosto del 2018 del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la zona 2, sector B, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, distrito de Yura, Arequipa, Arequipa, Etapa I"

ARTICULO TERCERO.- REGISTRESE la Reducción Aprobada en el Artículo Primero, en el Sistema de Inversión Pública.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural determinar las responsabilidades administrativas y contractuales por parte del proyectista y evaluador del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la zona 2, sector B, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, distrito de Yura, Arequipa, Arequipa, Etapa I

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Contratista y Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Alcalde Harry Gomez Ramirez
ALCALDE

